



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
Spanish Society for the International Human Rights Law

# INFORME FINAL DE LA REUNIÓN DE PERSONAS EXPERTAS SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y EL DERECHO HUMANO A LA PAZ

**Noveno período de sesiones del Consejo de Derechos  
Humanos**

**Sala XXIV, Palacio de las Naciones, Ginebra, 12 de  
septiembre de 2008**

**Relator de la reunión:**

DAVID FERNÁNDEZ PUYANA

(Director de la Campaña Mundial sobre el Derecho Humano a la Paz)

Con el apoyo

Bajo el patrocinio



**Agència Catalana  
de Cooperació  
al Desenvolupament**



**Generalitat de Catalunya**  
Departament d'Interior,  
Relacions Institucionals i Participació  
**Oficina de Promoció de la Pau  
i dels Drets Humans**



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

## Indice de materias

1. Introducción .....	3
2. Lista de oradores.....	4
3. Ceremonia de apertura.....	4
4. Intervención de los expertos .....	5
5. Clausura del acto .....	9
6. Anexo.....	10
Anexo I: Programa de la reunión.....	11

## 1. Introducción

La Reunión de Expertos sobre los pueblos indígenas y el derecho humano a la paz fue organizado por la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH, Oviedo, España), en colaboración con la Asociación Internacional para los Derechos Humanos (Frankfurt, Alemania) y UNESCO Etxea (Bilbao, España) bajo el patrocinio del gobierno regional de Cataluña (Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y Oficina de Promoción de la Paz y los Derechos Humanos) y el apoyo de la Federación Española para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

Los principales objetivos de la reunión fueron los siguientes:

- Compartir *Declaración de Luarca sobre el derecho humano a la paz* con representantes de misiones permanentes, organizaciones internacionales y ONG acreditadas ante el noveno período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
- Identificar las fortalezas y debilidades de la Declaración desde la perspectiva de la sociedad civil, a fin de elaborar un proyecto de Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz, que representen los intereses de la sociedad civil internacional en su conjunto
- Analizar la relación existente entre los pueblos indígenas y el derecho humano a la paz, y conocer la contribución de los pueblos indígenas al concepto de la paz

El español e inglés fueron las lenguas comunes de trabajo. La reunión de expertos, la cual se organizó de 14,00 a 15,30 pm, tuvo el siguiente orden del día:

- Análisis de la Declaración escrita sobre pueblos indígenas y derecho humano a la paz presentada ante el noveno período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
- El derecho a la paz y los pueblos indígenas en la Declaración de Luarca
- Conclusiones y clausura de la sesión

La reunión contó con la presencia de 25 expertos. Entre estos expertos figuraban representantes de la sociedad civil –miembros de ONG, periodistas y universitarios-, así como representantes de organizaciones internacionales.

## 2. Lista de oradores

En el taller sobre la promoción del derecho humano a la paz participaron los siguientes oradores:

- Exc. Sr. **Walter Prudencio Magne Veliz** (Embajador, Representante Permanente de la República de Bolivia en Alemania)
- Sr. **Gustavo Torres** (Asesor de la Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra)
- Sr. **Mikel Mancisidor** (Director de Unesco Etxea)
- Sr. **Julian Burger** (Coordinador de la Unidad de Pueblos Indígenas y Minorías de la OACNUDH)
- Sr. **Tomás Alarcón** (Presidente de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos)
- Sr. **Carlos Villán Durán** (Presidente de la AEDIDH)

## 3. Ceremonia de apertura

El Sr. **Carlos Villán Durán** explicó las líneas principales de la campaña mundial a favor del derecho humano a la paz. La sociedad civil española inició un proceso de consultas privadas en diferentes regiones de España que cristalizaron en la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz de 30 de octubre de 2006. Desde entonces se ofrece este texto a la sociedad civil internacional, a fin de animar el debate entre las ONG para identificar una definición y los contenidos del derecho humano a la paz como un derecho emergente de la solidaridad en el derecho internacional de los derechos humanos.



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

El derecho a la paz como un derecho humano fundamental se reconoce en la *Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, en la que se indica que los pueblos indígenas tienen derecho a vivir en libertad, paz y seguridad. Igualmente, se reconoce en el proyecto de *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. El Grupo de Trabajo que redactó la primera Declaración reconoce que el derecho a la paz es un derecho colectivo con una dimensión individual. Por otra parte, el Grupo de Trabajo que redactó el texto de la OEA subrayó que los pueblos indígenas tienen el derecho a la paz y la seguridad, y el derecho al reconocimiento y el respeto de sus propias instituciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

No obstante, la persistente violación de los derechos humanos a los pueblos indígenas en muchas partes del mundo sigue siendo una afrenta a la humanidad. Por lo que la realización de los derechos contenidos en los actuales instrumentos de derechos humanos, incluida la Declaración de la ONU, es una reivindicación legítima para un número creciente.

Según el ponente el artículo 14 de la Declaración de Luarca reivindica el derecho de los grupos vulnerables, entre ellos, los pueblos indígenas. Este artículo dice lo siguiente:

“Todas las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad tienen derecho a que se analicen los impactos específicos que, para el disfrute de sus derechos, tienen las distintas formas de violencia de que son objeto, así como a que se tomen medidas al respecto, incluido el reconocimiento de su derecho a participar en la adopción de dichas medidas”.

#### 4. Intervención de los expertos

El primer ponente en tomar la palabra fue el **Sr. Mikel Mancisidor** el cual habló sobre “la Alianza Mundial a favor del derecho humano a la paz”. Subrayó que en la Conferencia de San Sebastián se concluyó que existía un interés por parte de la sociedad civil en la regulación del derecho humano a la paz. Pero no fue hasta la reunión de Guernica que se estableció formalmente un sistema de consultas de expertos en diferentes regiones de España. Este proceso de consultas privadas de ámbito nacional finalizó con la adopción de la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz* en el año 2006. A partir de entonces se inició otra etapa mediante la organización de reuniones de expertos en todas las regiones del mundo.

Actualmente se han establecido diversos mecanismos de trabajo con la finalidad de promover la codificación internacional del derecho humano a la paz:

a) Desde el año 2006 se han organizado reuniones de expertos en diferentes ciudades del mundo;

b) Tenemos una actuación destacable en las diferentes sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Hemos presentado varias declaraciones escritas con el apoyo de 98 ONG sobre temas relacionados con el derecho humano a la paz;

c) Hemos creado una Alianza Mundial a favor del derecho humano a la paz, la cual está abierta a la sociedad civil, parlamentos regionales, defensores del pueblo, académicos, Estados o municipios. Esta Alianza fue lanzada el 19 de septiembre de 2008 desde la Oficina regional de las Naciones Unidas en Ginebra aprovechando la conmemoración del día internacional para la paz.

El siguiente ponente en tomar la palabra fue el Sr. **Tomás Alarcón**, el cual centró su ponencia en “la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz, instrumento de empoderamiento de los pueblos indígenas”. Indicó que el derecho humano a la paz está consagrado en los textos de derecho internacional público. Afirmó que es oportuno que se elabore un instrumento jurídico de carácter internacional que haga efectiva la paz entre los pueblos.

Indicó que ha hablado con muchos líderes de pueblos indígenas y todos han concluido que la guerra no existe en la esfera indígena, y que además, la tierra madre no contiene esta expresión. Los pueblos indígenas no han sido creados para guerrear unos con otros sino para vivir todos juntos en armonía y de forma mancomunada. La guerra fue exportada por los pueblos coloniales. Aseveró que si miramos las tumbas de los antepasados indígenas nos daremos cuenta que no existen instrumentos de guerra, sino solo semillas, mantas o vasos. Esto demuestra que la guerra no es parte de sus pueblos. Teniendo en cuenta que la sociedad fue construida en base a principios cosmogónicos, la paz debería ser entendida en su relación con la naturaleza.

Propuso que la Declaración de Luarca incluyese una referencia a que la paz solo puede alcanzarse mediante el respeto a la madre tierra. Explotar la madre tierra es considerado conforme al código indígena un acto de agresión. Si partimos de la premisa que la guerra produce efectos colectivos muy graves sobre la población en





Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

general, la Declaración de Luarca ha estado a la altura de la circunstancia ya que ha sido capaz de incluir los llamados derechos colectivos. A pesar de que la Declaración de Luarca es un texto declarativo sin carácter vinculante, ella contempla la creación de un Grupo de Trabajo que tenga como mandato velar por el debido cumplimiento de los derechos contenidos en la Declaración. Para el bien de los pueblos indígenas es necesario que exista un mecanismo efectivo de implementación de derechos humanos, tal como el previsto en la *Declaración de Luarca sobre el derecho humano a la paz*.

El siguiente ponente fue el Sr. **Julian Burger**, el cual centró su ponencia en los “pueblos indígenas y el derecho humano a la paz en el contexto del mandato del Relator Especial”. Destacó que en la lucha de los pueblos indígenas por el reconocimiento de sus derechos podemos encontrar tres fases importantes: 1) Antes del año 1992 en donde la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas era una práctica común en muchos países del mundo; 2) A partir de 1992 cuando los pueblos indígenas decidieron hacer sentir su voz en las Naciones Unidas para pedir el reconocimiento de sus derechos y libertades más elementales; 3) En los albores del siglo XXI cuando los pueblos indígenas pudieron disfrutar de un procedimiento especial de carácter temático ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como resultado del esfuerzo realizado durante años.

El gran desafío que hoy tienen los pueblos indígenas es como desarrollar y traducir a nivel práctico la *Declaración sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007. Adelantó que todas las acciones que emprendan los pueblos indígenas a nivel local, nacional o internacional debían realizarse sobre la base del consenso y el diálogo al ser ésta la única vía para resolver los problemas que afectan al colectivo indígena. Por tanto, la *Declaración de Luarca sobre el derecho humano a la paz* es un ejemplo de cómo pueden resolverse los problemas de derechos humanos a través del diálogo y el entendimiento mutuo.

El Sr. **Gustavo Torres** fue el siguiente orador en tomar la palabra y su ponencia discurrió entorno al tema del “Consejo de Derechos Humanos, la paz y los pueblos indígenas”. Subrayó las sociedades modernas no han sido capaces de percibir la riqueza cultural que transmiten los pueblos indígenas, y como consecuencia de ello todavía son discriminados y marginados por una cultura supuestamente dominante. Su contribución a la filosofía, la cosmología, el arte o la lingüística forman parte del saber milenario que estos pueblos han sido capaces de preservar. Sus aportaciones filosóficas basadas en la visión armónica y comunitaria del mundo han contribuido a desarrollar la paz.



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

Indicó que los pueblos indígenas del sudeste de México han hecho interesantes propuestas al gobierno mexicano para que se respeten sus derechos colectivos y prácticas más ancestrales. Entre las costumbres indígenas destaca el sistema jurídico de los llamados pueblos indígenas, el cual está basado en cuatro ejes fundamentales: territorio, trabajo, poder y religión comunal.

El año 1994 no solo será recordado por la firma del Tratado de Libre Comercio con los EUA, sino también por el auge creciente del movimiento zapatista. Mediante la *Declaración de la Selva Lacandona* de 1993 el ejército zapatista de liberación nacional declaró la guerra abierta contra el gobierno federal mexicano. Además, el ejército zapatista pidió a los hombres y mujeres que se unieran a esa lucha contra la dictadura que padecían, la cual estaba monopolizada por el partido en el poder y encabezada por el ejecutivo federal.

Mediante los *Acuerdos de San Andrés* el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el gobierno mexicano, en ese momento encabezada por el presidente Ernesto Zedillo, acordaron el 16 de febrero de 1996, conceder mayor autonomía, reconocimiento y derechos a la población indígena de México. Los acuerdos se basaron en los cinco principios básicos de respeto a la diversidad de la población indígena de Chiapas, tales como la conservación de los recursos naturales en los territorios ocupados y utilizados por los pueblos indígenas, una mayor participación de las comunidades indígenas en las decisiones, la participación de las comunidades indígenas en los planes de desarrollo que les afecten, la autonomía de las comunidades indígenas y su derecho de libre determinación en el marco del Estado.

En marzo de 1995 se estableció la *Comisión de Concordia y Pacificación* (COCOPA), compuesta por diputados y senadores de la Cámara de Diputados de México y de Senadores y encargada de ayudar en el proceso de diálogo entre el gobierno mexicano y el ejército zapatista de liberación nacional.

Destacó que la Declaración de Luarca es un instrumento útil destinado a conseguir que las partes en conflicto promuevan un diálogo que les lleve a acuerdos y compromisos. Los pueblos indígenas pueden ver en la Declaración de Luarca un medio eficaz mediante el cual puedan reclamar sus derechos de manera pacífica y dialogada.

El último orador en tomar la palabra fue el Exc. Sr. **Walter Prudencio Magne Veliz**, el cual habló sobre “el derecho humano a la paz desde la perspectiva de los pueblos indígenas”. El ponente explicó que un día su madre le dijo que nunca fuese a un





Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

juicio, ya que podían humillarlo. Dijo que en aquel momento no entendía porque su madre le advertía de dicho peligro, ya que según él todos los seres humanos eran iguales. Pero finalmente se dio cuenta con el paso del tiempo que todas las personas no eran iguales y que lamentablemente los pueblos indígenas siempre perdían los juicios. Además, comprendió que la justicia solo responde a los intereses de los poderosos y las élites gobernantes.

Los indígenas saben que la paz es una conquista de sus pueblos y que nunca puede alcanzarse sin la mediación estrecha con la madre naturaleza. El principio de la complementariedad permite la relación armoniosa del ser humano con la naturaleza. La paz solo puede construirse respetando la herencia cultural de los pueblos indígenas. Aquellas personas que olvidan el pasado corren el riesgo de alejarse de la paz. Los indios nunca han estado en contra del diálogo, ya que saben que la paz solo puede alcanzarse mediante la justicia y la armonía de todos los pueblos del mundo.

## 5. Clausura del acto

El Sr. **Carlos Villán Durán** clausuró la reunión de expertos agradeciendo a todos los ponentes por sus excelentes intervenciones, que habían ayudado a clarificar la relación existente entre el derecho humano a la paz y los pueblos indígenas. Finalmente, agradeció al Sr. Fernández Puyana, Director de la Campaña Mundial a favor del Derecho Humano a la Paz, por la excelente organización de la reunión de personas expertas, al equipo de intérpretes por el servicio prestado, a las Naciones Unidas por las facilidades logísticas prestadas y a los participantes por su interés y participación en la reunión.

# aEDIDH

Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

aEDIDH **Anexo**



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
Spanish Society for the International Human Rights Law

## PROGRAMA

### SALA XXIV

12 SEPTIEMBRE 2008

**Moderador:** Sr. Carlos Villán Durán (Presidente de la AEDIDH)

#### Ponentes y temas propuestos:

- Exc. Sr. **Walter Prudencio Magne Veliz** (Embajador, Representante Permanente de la República de Bolivia en Alemania): *“el derecho humano a la paz desde la perspectiva de los pueblos indígenas”*
- Sr. **Gustavo Torres** (Asesor de la Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra): *“el Consejo de Derechos Humanos, la paz y los pueblos indígenas”*
- Sr. **Mikel Mancisidor** (Presidente de Unesco Etxea): *“la Alianza Mundial a favor del derecho humano a la paz”*
- Sr. **Julian Burger** (Coordinador de la Unidad de Pueblos Indígenas y Minorías de la OACNUDH): *“pueblos indígenas y el derecho humano a la paz en el contexto del mandato del Relator Especial”*
- Sr. **Tomás Alarcón** (Presidente de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos): *“la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz, instrumento de empoderamiento de los pueblos indígenas”*

Hora:

14:00- 15:30

(10 minutos  
sugeridos  
por  
ponente)

# aEDID/H

Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

# aEDID/H